



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 370.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, CONSIGNADA POR LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

Asunción, 31 de agosto de 2020

VISTA: La nota de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (SENADIS), de fecha 19 de agosto de 2020, por medio de la cual solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, consistente en sillas de ruedas a ser utilizadas con fines humanitarios, de conformidad con lo determinado en las Facturas no Comerciales y Listas de empaque según Proyecto: WE201900748-1 y WE201900748-2, Certificado de Donación de fecha 15 de mayo de 2020, y el Bill Of Lading B/L N° F05U20EX29931, consignadas a favor de la SENADIS; y

CONSIDERANDO:

Que La Ley N° 4033/2010, "DEL ARANCEL CONSULAR", establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones e derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985.

Que la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad (SENADIS), por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 34 de fecha 24 de agosto de 2020, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

Finas

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 370.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, CONSIGNADA POR LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

-2-

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación amparada por las facturas no comerciales y listas de empaque según Proyecto: WE201900748-1 y WE201900748-2, certificado de donación de fecha 15 de mayo de 2020, y el bill of lading B/L N° E05U20EX29931, consignadas por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, a favor de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con discapacidad (SENADIS).

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____

Antonio Rivas Palacios
Antonio Rivas Palacios
Ministro